

CONTRALORÍA INTERNA	
Fecha:	24 SEP. 2024
N° Registro:	

IQUIQUE, 23 de Septiembre de 2024

DECRETO EXENTO N° 10-1099-24

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N° 20, de 27 de Diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial el 12 de Julio de 2024, que aprueba el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, adecuado al Título II de la Ley N° 21.094; la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; la Ley N° 21.094, antes citada, sobre Universidades Estatales, y el Decreto Supremo N° 149, de 22 de Diciembre de 2023, que nombra a don Alberto Martínez Quezada como Rector de la Universidad Arturo Prat, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; el Oficio N° 0973, de 01.04.2024, de la Directora de Presupuestos, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7, de 2019, y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y el Decreto N° 2, de 03 de Mayo de 2024, tomado razón con fecha 28 de Mayo de 2024, que promulga la Ordenanza N° 1.027, de fecha 29 de Abril de 2024, que aprueba y autoriza la contratación de empréstitos, mediante licitación pública y faculta al Rector para fines que indica; el Decreto N° 03, de 14 de Junio de 2024, tomado razón con fecha 04 de Julio de 2024, que aprueba las bases de licitación pública para la contratación de empréstitos con la finalidad de pagar endeudamiento vencido que indica, mediante refinanciamiento a largo plazo, denominada “Licitación Pública Reestructuración de Pasivos a largo plazo, año 2024”; y el Decreto Exento TRA N° 385/12/2024, de 24 de Abril de 2024, que nombra a doña Karenn Díaz Campos como Secretaria General, todos de esta Corporación Universitaria.

2.- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, atendida su calidad de representante legal y funcionario superior ejecutivo de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27, todos del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N° 20, de 2023, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

a.- Que, la Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.



b.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, publicada en el Diario Oficial el 18 de Diciembre de 2023, que autorizó a las universidades estatales para que puedan contratar empréstitos u otras obligaciones financieras hasta un período de 20 años, para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones -con excepción de incrementos remuneracionales-, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión y la visación del Ministerio de Hacienda- contenida en el Ordinario N° 0973, de fecha 01 de Abril de 2024 – para la contratación de endeudamiento hasta por \$17.107.102.000.- (diecisiete mil ciento siete millones ciento dos mil pesos), la Honorable Junta Directiva, mediante Ordenanza N° 1.027, de fecha 29 de Abril de 2024, aprobó y autorizó la contratación de empréstitos, mediante licitación pública, y faculta al Rector o subrogante legal para confeccionar y aprobar las bases de licitación, acuerdo que fue promulgado mediante Decreto Afecto N° 2, de fecha 03 de Mayo de 2024, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de Mayo de 2024.

c.- Que, mediante Decreto Afecto N° 03, de fecha 14 de Junio de 2024, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de Julio de 2024, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la contratación de empréstitos, con la finalidad de pagar endeudamiento vencido que indica, mediante refinanciamiento a largo plazo, denominada “Licitación Pública Reestructuración de Pasivos a Largo Plazo, año 2024”, la que fue publicada en el Diario “El Mercurio” el día domingo 07 de Julio de 2024, en el cuerpo B11, de ese diario, y en la página web institucional de esta Casa de Estudios, el sub-sitio Licitación de Pasivos 2024.

d.- Que, a través del Decreto Afecto N° 03, antes referido, se aprobó la conformación de la Comisión Evaluadora para la referida licitación, la que, con fecha 23 de Septiembre de 2024, se reunió para realizar la evaluación técnica-económica y los antecedentes administrativos-técnicos de la(s) oferta(s) del (de los) proveedor(es).

e.- Que, conforme da cuenta el Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 23 de Septiembre de 2024, al llamado a la Licitación Pública se presentaron los siguientes oferentes:

RUT	NOMBRE OFERENTE	MONEDA
97.030.000-7	Banco Estado	Pesos
97.030.000-7	Banco Estado	UF
97.036.000-K	Banco Santander	UF

f.- Que, con igual fecha, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar las ofertas presentadas por los proponentes, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el numeral II.5 de las Bases de Licitación, junto con las aclaraciones realizadas según el punto I.9 de las Bases, y propuso rechazar la oferta en UF presentada por Banco Estado, y asimismo, sugirió la adjudicación de la Licitación Pública a:

Banco Estado, por un monto de \$8.730.000.000 (ocho mil setecientos treinta millones de pesos)

Banco Santander Chile, por un monto de UF221.734,009 (doscientos veintiún mil setecientos treinta y cuatro coma cero cero nueve Unidades de Fomento)

g.- Que, según consta en el Anexo Oferta presentado por los oferentes, Banco Santander realizó una oferta por un monto de crédito de UF291.160 (doscientos noventa y un mil ciento sesenta Unidades de Fomento) en un plazo de 10 años (120 cuotas), 6 meses de gracia, con una tasa de interés de U.F. +6,65% (Unidad de Fomento más seis coma sesenta y cinco por ciento) anual, con garantía hipotecaria equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto del crédito. Las ofertas del Banco Estado son: una oferta por un monto de crédito UF231.126,89 (doscientas treinta y un mil ciento veintiséis coma ochenta y nueve Unidades de Fomento), en un plazo de 15 años (180 cuotas), 6 meses de gracia, con una tasa de interés de U.F.



+5,23% (Unidad de Fomento más cinco coma veintitrés por ciento) anual, con garantía hipotecaria equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto del crédito, y otra oferta por un monto de crédito de \$8.730.000.000 (ocho mil setecientos treinta mil millones de pesos), en un plazo de 15 años (180 cuotas), 6 meses de periodo de gracia, con una tasa de interés de 8,93% (ocho coma noventa y tres por ciento anual), con garantía hipotecaria equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto del crédito.

h.- Que, el fundamento y conclusión para proponer el rechazo de oferta anotado, junto con la adjudicación a las referidas ofertas, son las siguientes, referidos en los puntos 7 y 8 del Acta de Evaluación, que se transcriben:

7. EVALUACION DE LAS OFERTAS:

7.1 Monto Oferta

Entidad	RUT	Cuantía a financiar	Porcentaje
Banco Estado	97.030.000-7	\$8.730.000.000	70%
Banco Estado	97.030.000-7	UF 231.126,89	70%
Banco Santander Chile	97.036.000-K	UF 291.160,00	70%

7.2 Plazo Oferta

Entidad	RUT	Plazo	Porcentaje
Banco Estado	97.030.000-7	180 meses	30%
Banco Estado	97.030.000-7	180 meses	30%
Banco Santander Chile	97.036.000-K	120 meses	30%

7.3 Evaluación Ofertas

7.3.1 Respetto del monto

(Monto Oferta (n) / Mayor Monto Oferta) x 70 puntos

Banco Santander:

(UF291.160/UF291.160) = 1 x 70 = 70 puntos

Banco Estado (oferta UF):

(UF231.126,89/UF291.160) = 0,79 x 70 = 56 puntos

Banco Estado (oferta Pesos):

(\$8.730.000.000/\$11.000.013.154) = 0,79 x 70 = 56 puntos

Nota: Los \$11.000.013.154 corresponden al equivalente de UF291.160 al valor UF al 3 de septiembre 2024 (\$37.779,96), fecha de cierre de recepción de ofertas.

Resumen:

PARÁMETROS	BCO. SANTANDER UF	PUNTOS	BCO. ESTADO UF	BCO. ESTADO \$	PUNTOS
Monto del Crédito	UF 291.160	70	UF 231.126,89	\$8.730.000.000	56

7.3.2 Respetto del plazo

(Plazo Oferta (n) / Mayor Plazo Oferta) x 30 puntos



Banco Santander:
(120 meses/180 meses) = 0,67 x 30 = 20 puntos

Banco Estado (oferta UF):
(180 meses/180 meses) = 1 x 30 = 30 puntos

Banco Estado (oferta Pesos):
(180 meses/180 meses) = 1 x 30 = 30 puntos

Resumen:

PARÁMETROS	BCO. SANTANDER UF	PUNTOS	BCO. ESTADO UF	BCO. ESTADO \$	PUNTOS
N° meses	120 meses	20	180 meses	180 meses	30

7.3.3 Respecto de la puntuación final

PARÁMETROS	BCO. SANTANDER UF	PUNTOS	BCO. ESTADO UF	BCO. ESTADO \$	PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		90			86

8 CONCLUSIÓN:

8.1.- Contexto

Conforme a los documentos presentados que conforman la propuesta pública “**LICITACION PÚBLICA REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS A LARGO PLAZO, AÑO 2024**”, esta Comisión Evaluadora, una vez estudiados y analizados todos los antecedentes técnicos, administrativos y económicos, concluye lo siguiente:

En primer lugar, ninguna de las ofertas cubre la totalidad de la deuda que la Universidad licita, por lo que queda abierta la posibilidad de adjudicar a un licitante y el saldo a otro.

En efecto, el punto I.10 de las Bases, denominado “*De la Adjudicación*”, señala expresamente: “*La universidad podrá adjudicar una o más propuestas que resulten más ventajosas, que en total no podrán exceder del monto de la licitación...*”. Además, el punto II.8 de las Bases, en su párrafo primero, prescribe: “*La Universidad aceptará la o las propuestas más ventajosas...*”. Por ello, es posible aceptar más de una propuesta, todo ello a objeto de hacer la presente licitación útil a los intereses públicos que han determinado la convocatoria del presente concurso, no excediendo del monto licitado.

Enseguida, la adjudicación del saldo de la deuda a un participante es también procedente, considerando que las ofertas pueden ser aceptadas parcialmente, según lo permite de modo expreso el párrafo segundo del punto II.8 de las Bases.

Luego, en lo tocante al orden de adjudicación, esto es, qué propuesta será considerada de manera total, aquello se define según lo permite y establecen las Bases en el ya mentado punto II.8, párrafo primero, sobre “Adjudicación”, que en lo que interesa señala que la Universidad “*...aceptará la o las propuestas más ventajosas, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes*”.

Así, en función de este exclusivo lineamiento, la oferta más ventajosa para la Universidad es la que presentó Banco Santander, ya que tomando los criterios de evaluación, el resultado arrojado para esta oferta es de 90 puntos, versus los 86 de la oferta del Banco Estado, como se demostró en el punto anterior 7.3.3.

Ahora bien, por otra parte, expresamente se contempla la posibilidad de que este orden pueda ser modificado, en la medida en que aquello esté debidamente justificado, según la facultad contenida en el párrafo segundo del punto II.8 de las Bases, que dispone:

“La Universidad podrá rechazar, aceptar parcial o totalmente cualquiera de las ofertas que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las bases. Los fundamentos de esta decisión se incluirán en el acto administrativo que declare desierta o inadmisibile la licitación o en el Acta de Adjudicación, según correspondiera”.

De esta suerte, si bien por bases y evaluación la oferta del Banco Santander Chile es la más ventajosa, la Universidad puede aceptar o rechazar parcialmente cualquiera de las ofertas que cumpla con los requisitos y condiciones, siempre que dichos fundamentos se incluyan en el Acta de Adjudicación o acto administrativo respectivo.

8.2.- Análisis técnico

Para la Universidad, aceptar completamente la oferta del Banco Estado resulta más conveniente, considerando la siguiente explicación técnica:

Según lo establecido en el **punto I.10, “De la Adjudicación”, en relación con el II.8, “Adjudicación”,** analizaremos las propuestas respecto de la tasa y del valor cuota para la Universidad:

1. **Tasas de Interés:** Según el Informe de Política Monetaria emitido por el Banco Central de Chile, del mes de septiembre 2024, indica “La inflación total aumentó hasta 4,4% anual en julio, en gran medida por el efecto anticipado del alza de las tarifas eléctricas, mientras la subyacente (sin volátiles) se mantiene cerca de 3,5% anual. Así las cosas, las expectativas de inflación han subido a corto plazo, pero el organismo emisor indica que la tasa de largo plazo es del orden del 3% anual (que es la meta inflacionaria), lo que no está claro es cuando se llegará a dicha tasa.

Dicho lo anterior, es posible entonces considerar más ventajosa la oferta presentada en pesos por Banco Estado, pues considera una tasa nominal fija en pesos de 8,93% anual, en comparación a las ofertas de tasas en UF, pues si bien el IPC de largo plazo es 3% la incertidumbre de la fecha de cumplimiento de esa meta, considera tomar un riesgo adicional, riesgo que se elimina con la oferta en pesos.

TABLA II.4 INFLACIÓN (1)
(variación anual, porcentaje)

	2023	2024 (f)	2025 (f)	2026 (f)
IPC promedio	7,3	3,9	4,3	3,0
IPC diciembre	3,4	4,5	3,6	3,0
IPC en torno a 2 años (2)				3,0
IPC subyacente promedio	7,5	3,7	3,4	3,1
IPC subyacente diciembre	4,7	3,9	3,2	3,1
IPC subyacente en torno a 2 años (2)				3,1

(1) Medidas de inflación consideran canasta 2023 del IPC utilizando empalme BCCCh. Las variaciones mensuales y anuales de este índice no coinciden con las variaciones oficiales del INE –útiles para fines de reajustabilidad– ya que estas utilizan para los cambios de año base, las series de la canasta previa.

(2) Correspondiente a la inflación proyectada para el tercer trimestre de 2026.

(f) Proyección.

Fuentes: Banco Central de Chile e Instituto Nacional de Estadísticas.



Complementando lo anterior, y para efectos de desagregar las tasas en UF y tomando como referencia Bono UF (BCU) informados el 3 de septiembre de 2024 por el Banco Central a 10 años (2,38%) y 20 años (2,33%), podemos establecer que utilizando como referencias estas tasas BCU y aún con plazos distintos en las ofertas, la tasa UF ofertada por Banco Estado a 15 años (UF+5,23%) es más ventajosa para la Universidad que la tasa UF ofertada por Banco Santander Chile a 10 años (UF+6,65%).

The screenshot shows the 'Base de Datos Estadísticos (BDE)' interface. The main title is 'Tasas de Interés'. The filters are set to 'Fecha: 2024', 'Frecuencia: Diaria', and 'Cálculo: Serie original'. The data table shows interest rates for various bond maturities (1, 2, 5, 10, 20, 30 years) in UF. The rates range from 2,33% to 2,42%.

Sel.	Serie	7.Ago.2024	28.Ago.2024	29.Ago.2024	30.Ago.2024	02.Sep.2024	03.Sep.2024	04.Sep.2024	05.Sep.2024	06.Sep.2024	09.Sep.2024
<input type="checkbox"/>	Bonos en UF a 1 año (BCU, BTU)										
<input type="checkbox"/>	Bonos en UF a 2 años (BCU, BTU)								1,70	1,40	1
<input type="checkbox"/>	Bonos en UF a 5 años (BCU, BTU)	2,35	2,35	2,36	2,40	2,41	2,39	2,33	2,27	2,20	2
<input type="checkbox"/>	Bonos en UF a 10 años (BCU, BTU)		2,39	2,42	2,37		2,38				2,26
<input type="checkbox"/>	Bonos en UF a 20 años (BCU, BTU)						2,33	2,30			
<input type="checkbox"/>	Bonos en UF a 30 años (BCU, BTU)	2,33		2,39							

2. Valor Cuota y Costo Total del Crédito: Para estos efectos, se han analizado dos escenarios comparativos para cuantificar la oferta más conveniente para la Universidad, primero un análisis entre las ofertas en UF del Banco Santander y Banco Estado, y otra entre las ofertas en UF y en pesos del mismo Banco Estado.

2.1 Ofertas en UF del Banco Santander Chile en comparación con oferta en UF Banco Estado:

En los cuadros resúmenes que se adjuntan (referenciales), se comparan iguales montos ofertados en UF, pero al considerar el mayor plazo y menor tasa ofertada por Banco Estado, el monto de su cuota (UF1.856) es menor a la ofertada por Banco Santander Chile (UF2.642), lo cual resulta más ventajoso, impactando positivamente el flujo de caja mensual de la Universidad.

Banco SANTANDER					Banco ESTADO				
Oferta UF					Oferta UF				
Valor del préstamo UF	231.127				Valor del préstamo UF	231.127			
Tasa UF	6,65%				Tasa UF	5,23%			
Años	10				Años	15			
Frecuencia de Pago	Mensual				Frecuencia de Pago	Mensual			
N° Total de Cuotas	120				N° Total de Cuotas	180			
Valor UF al 3/9/24	37.779,96				Valor UF al 3/9/24	37.779,96			

Número de Cuota	VALOR CUOTA UF	INTERÉS	CAPITAL AMORTIZADO	SALDO INSOLUTO	Número de Cuota	VALOR CUOTA UF	INTERÉS	CAPITAL AMORTIZADO	SALDO INSOLUTO
0				231.127	0				231.127
1	2.642	1.281	1.361	229.766	1	1.856	1.007	848	230.279
2	2.642	1.273	1.369	228.397	2	1.856	1.004	852	229.427
3	2.642	1.266	1.376	227.020	3	1.856	1.000	856	228.571
118	2.642	43	2.599	5.241	178	1.856	24	1.831	3.687
119	2.642	29	2.613	2.628	179	1.856	16	1.839	1.847
120	2.642	15	2.628	-0	180	1.856	8	1.847	-0
COSTO TOTAL CREDITO	317.049				COSTO TOTAL CREDITO	333.999			

Nota:	Valor cuota UF es ferencial y considera tasa ofertada, sin período de gracia y sin costos adicionales	Nota:	Valor cuota UF es ferencial y considera tasa ofertada, sin período de gracia y sin costos adicionales
--------------	---	--------------	---

2.2 Oferta en UF y Pesos del Banco Estado:



Los cuadros resúmenes que se adjuntan (referenciales), comparan las ofertas en UF y pesos de Banco Estado, Para poder evaluar el costo de la oferta en UF es necesario suponer un IPC para los próximos 15 años, entonces en un escenario optimista fijamos un IPC supuesto anual del 3% fijo para todos los años del período evaluado, lo cual, proyecta un costo total estimado para la oferta en UF de \$15.911.488.948, que es superior al costo total del crédito de la oferta en pesos y que asciende a los \$15.872.815.947. Más aún, si consideramos que cualquier IPC anual por sobre el 3% esperado para los próximos 15 años (altamente probable), proyecta que la oferta en pesos resultaría aún más ventajosa para la Universidad.

Banco ESTADO		Oferta UF
Valor del préstamo UF	231.127	
Tasa UF	5,23%	
Años	15	
Frecuencia de Pago	Mensual	
N° Total de Cuotas	180	
Valor UF al 3/9/24	37.779,96	

Banco ESTADO		Oferta Pesos
Valor del préstamo \$	8.730.000.000	
Tasa \$	8,93%	
Años	15	
Frecuencia de Pago	Mensual	
N° Total de Cuotas	180	

Número de Cuota	VALOR CUOTA UF	INTERÉS	CAPITAL AMORTIZADO	SALDO INSOLUTO	Valor Cuota Equivalente Pesos	Valor Cuota Equivalente Pesos con Inflación 3%
0				231.127		
1	1.856	1.007	848	230.279	70.102.526	70.232.489
2	1.856	1.004	852	229.427	70.102.526	70.277.783
3	1.856	1.000	856	228.571	70.102.526	70.453.477
178	1.856	24	1.831	3.687	70.102.526	109.060.920
179	1.856	16	1.839	1.847	70.102.526	109.333.573
180	1.856	8	1.847	-0	70.102.526	109.606.907
COSTO TOTAL CREDITO	333.999				12.618.454.754	15.911.488.948

Número de Cuota	VALOR CUOTA	INTERÉS	CAPITAL AMORTIZADO	SALDO INSOLUTO
0				8.730.000.000
1	88.182.311	64.965.750	23.216.561	8.706.783.439
2	88.182.311	64.792.980	23.389.331	8.683.394.108
3	88.182.311	64.618.924	23.563.386	8.659.830.722
178	88.182.311	1.939.729	86.242.582	174.415.305
179	88.182.311	1.297.941	86.884.370	87.530.935
180	88.182.311	651.376	87.530.935	0
COSTO TOTAL CREDITO	15.872.815.947			

Nota: 1. Valor cuota UF es ferencial y considera tasa ofertada, sin periodo de gracia y sin costos adicionales
2. Valor cuota PESOS es equivalente al Valor cuota UF según Valor UF al 3/9/24

Notas: 1. Valor cuota PESOS es ferencial y considera tasa ofertada, sin periodo de gracia y sin costos adicionales

En conclusión, y en atención a lo indicado en los puntos anteriores, la oferta más conveniente para la institución o la condición más ventajosa para la institución resulta al adjudicar:

- Totalmente la oferta en pesos de Banco Estado por \$8.730.000.000. A una tasa de 8,93% anual en 15 años, con 6 meses de gracia.
- Parcialmente la oferta en UF del Banco Santander Chile por UF221.734,009. A una tasa de UF + 6,65 % anual a 10 años, con 6 meses de gracia.

8.3.- Proponer la declaración de rechazo de la oferta en UF del Banco Estado.

Según lo expuesto en el punto 8, apartado 8.2, numeral 2.2, se propone rechazar la oferta en UF del Banco Estado, en función de no resultar conveniente para los intereses de esta Universidad, conforme lo permite el punto II.4, y según lo argumentado en el punto 8, apartado 8.2, numeral 2.2, antes citado.

8.4.- De acuerdo con el proceso de evaluación efectuado y detallado anteriormente, y a la explicación técnica indicada en el punto 8 y de conformidad a lo establecido en las cláusulas I.10 y II.8 de las bases de licitación respectivas, esta Comisión propone:

8.3.1 ACEPTAR TOTALMENTE Y ADJUDICAR a:

BANCO ESTADO Rut 97.030.000-7 \$8.730.000.000

Ello, a una tasa de 8,93% anual, en 15 años, con 6 meses de gracia.



8.3.2 ACEPTAR PARCIALMENTE Y ADJUDICAR a:

BANCO SANTANDER CHILE Rut 97.036.000-K UF221.734,009
(equivalente en pesos a \$8.377.102.000 al valor UF del 3 de septiembre 2024 (\$37.779,96).

Ello, a una tasa de UF +6,65% anual a 10 años, con 6 meses de gracia.

Según lo dispuesto en el punto II.8 de las Bases Administrativas, las ofertas presentadas por los concursantes Banco Santander Chile y Banco Estado, únicas presentadas, si bien individualmente consideradas no alcanzan a cubrir la totalidad del presupuesto disponible para adjudicar a uno de los concursantes, sí es posible la aceptación total o parcial de las ofertas, determinándose adjudicar todo lo ofertado a Banco Estado, por \$8.730.000.000, y la adjudicación parcial de lo ofertado a Banco Santander, por UF 221.734,009, por las razones expuestas en el punto 8 de esta Acta, combinando las ofertas presentadas del modo señalado cobertura total de la licitación.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁZASE la oferta presentada por **BANCO ESTADO**, Rol Único Tributario N° 97.030.000-7, representada por el Sr. Alexis Ponce Palomera, ambos domiciliados en calle San Martín N° 301, Iquique, en razón de la siguiente oferta: “Crédito por un monto de **UF231.126,89** (doscientos treinta y un mil ciento veintiséis coma ochenta y nueve unidades de fomento), en un plazo de 15 años (180 cuotas), 6 meses de gracia, con una tasa de interés de UF +5,23% (Unidad de Fomento más cinco coma veintitrés por ciento) anual, con garantía hipotecaria equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento), del monto del crédito, por no ser conveniente a los intereses de la Universidad, según lo expuesto en el considerando h), número 8, apartado 8.2, punto 2.2 precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACÉPTASE TOTALMENTE LA OFERTA Y ADJUDÍCASE la Licitación Pública "Reestructuración de Pasivos a Largo Plazo, año 2024", al **BANCO ESTADO**, Rol Único Tributario N° 97.030.000-7, representada por el Sr. Alexis Ponce Palomera, ambos domiciliados en calle San Martín N° 301, Iquique, hasta el valor de \$8.730.000.000, en razón de la siguiente oferta: “Crédito por un monto de **\$8.730.000.000 (ocho mil setecientos treinta millones de pesos)**, en un plazo de 15 años (180 cuotas), 6 meses de gracia, con una tasa de interés de 8,93% (ocho coma noventa y tres por ciento anual), con garantía hipotecaria equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto del crédito”.

ARTÍCULO TERCERO: ACÉPTASE PARCIALMENTE LA OFERTA Y ADJUDÍCASE la Licitación Pública “Reestructuración de Pasivos a Largo Plazo, año 2024”, al **BANCO SANTANDER CHILE**, Rol Único Tributario N° 97.036.000-K, representada por don Rodrigo Machuca Bravo y don Sebastián Bunster Zambra, todos domiciliados en calle Bandera N° 140, Santiago, hasta el valor de **UF221.734,009**, calculado a la unidad de fomento vigente al 3 de Septiembre de 2024, correspondiente al saldo del monto total a licitar, esto es, \$8.377.102.000, en razón de la siguiente oferta: "Crédito por un monto de **UF221.734,009 (doscientos veintiún mil setecientos treinta y cuatro coma cero cero nueve Unidades de Fomento)**, en un plazo de 10 años (120 cuotas), 6 meses de gracia, con una tasa de interés de UF +6,65% (Unidad de Fomento más seis coma sesenta y cinco por ciento) anual, con garantía hipotecaria equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto del crédito”.



ARTÍCULO CUARTO: DÉSE CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el D.F.L. N° 20, de 2023, del Ministerio de Educación, para efectos de la autorización y aprobación del otorgamiento de garantía (s) hipotecaria (s).

ARTÍCULO QUINTO: CONSIDÉRESE parte integrante de este acto administrativo los textos del Acta de la Comisión Evaluadora, las propuestas técnicas y económicas de los oferentes seleccionados, aclaraciones de las ofertas y demás antecedentes de la presente licitación.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web institucional dentro del plazo de 24 horas desde su total tramitación.

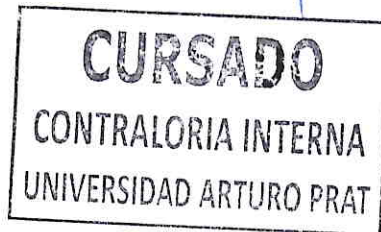
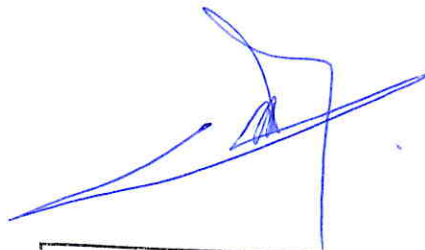
ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



KARENN DÍAZ CAMPOS
Secretaria General



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector



25 SEP. 2024

